RESOLUCIÓN No. 0389

(27 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para adquirir e instalar elementos decorativos navideños para el edificio de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de adquirir e instalar elementos decorativos navideños en la fachada del edificio institucional, con el propósito de ambientar sus instalaciones durante la temporada decembrina y proyectar una imagen institucional adecuada ante funcionarios, clientes, proveedores, visitantes y la ciudadanía. Los elementos adquiridos quedarán de propiedad de la Lotería de Boyacá, ingresarán a su almacén y podrán reutilizarse en las temporadas navideñas de las vigencias siguientes.

Que, por costumbre cultural, la decoración navideña se retira entre mediados y finales del mes de enero, esto es, en la vigencia fiscal 2027; por lo tanto, en atención al principio de anualidad presupuestal y dado que el proceso no cuenta con autorización de vigencias futuras, el contrato no comprende el desmontaje ni el retiro de los elementos, y su ejecución y pago se surtirán en su totalidad dentro de la vigencia 2026. El desmontaje será objeto de una contratación independiente con cargo al presupuesto de la vigencia 2027.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 14 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 434, código UNSPSC 49101609.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14602 del 16 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($57.999.410), con cargo al rubro 212020200804 “Mantenimiento Edificaciones”, financiado con recursos propios.

Que el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022) dispone que se podrá contratar directamente en todos los casos en que el presupuesto estimado sea de hasta cien (100) SMMLV, teniendo como referencia precios del mercado, y que el presupuesto estimado del presente proceso, de $57.944.670, equivale a 33,09 SMMLV de la vigencia 2026.

Que, para soportar el estudio de mercado, la Subgerencia Financiera y Administrativa analizó las cotizaciones presentadas por ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S., por valor de $57.944.670, IVA incluido, y por MARÍA ELSA MEDINA CHAPARRO, por valor de $85.000.000, siendo la de menor valor y la que discrimina los elementos y sus precios la presentada por ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S.

Que ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.300.058-2, representada legalmente por DANIEL LEONARDO SUÁREZ CANARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.884 expedida en Tunja, presentó propuesta económica de fecha 7 de octubre de 2026 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($57.944.670), IVA incluido, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica.

Que ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S. acredita experiencia en la elaboración e instalación de elementos publicitarios con estructura metálica para la Lotería de Boyacá, mediante los contratos CD-202 de 2023 y CD-258 de 2023.

Que revisada la documentación aportada por el proponente, incluida la consulta SARLAFT en el formato RGC-25 y los certificados de antecedentes de la persona jurídica y de su representante legal, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, no obstante que la cuantía del contrato es inferior a 100 SMMLV, atendiendo los riesgos asociados a la fabricación de los bienes, a las labores de montaje en altura y a los componentes eléctricos, se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y en los estudios previos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de compraventa con instalación cuyo objeto es: “ADQUIRIR E INSTALAR ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA EL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ”, de conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPR-158 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Financiera y Administrativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.300.058-2, representada legalmente por DANIEL LEONARDO SUÁREZ CANARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.884 expedida en Tunja, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($57.944.670), IVA incluido, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y con la obligación de que los elementos queden instalados, encendidos y en funcionamiento a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14602 del 16 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200804 "Mantenimiento Edificaciones".

ARTÍCULO QUINTO. Exigir al contratista la constitución de una garantía con los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, en los porcentajes y vigencias establecidos en los estudios previos y en el contrato, cuya aprobación será requisito para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato y coordinar con el Almacenista General el ingreso de los bienes al almacén.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Luz Betty Sotelo Martínez – Trabajador Oficial – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co